ACTA ACLARATORIA No. 01 A LOS ESTUDIOS PREVIOS Y CLAUSULADO DEL ADICIONAL 01 EN TIEMPO Y VALOR DEL CONTRATO MIN-CMB-004-23

CONTRATO:	MIN-CMB-004-2023
CONTRATANTE:	CONCEJO MUNICIPAL DE BARRANCABERMEJA
NIT:	829.001.276-8
CONTRATISTA:	CORPORACION COMUNITARIA DEL MAGDALENA MEDIO
NIT:	829.001.133-3
REPRESENTANTE LEGAL:	LAURA YASMIRA PEREZ MARTINEZ
IDENTIFICACIÓN:	C.C 1.096.208.634 de Barrancabermeja (Santander)
DIRECCIÓN:	CALLE 50 N° 22 – 42 Barrio Colombia
TELÉFONO:	6223295 - 3142862502
OBJETO:	PRESTAR LOS SERVICIOS DE EMISION Y DIFUSION DE PRODUCTOS COMUNICATIVOS DEL CONCEJO MUNICIPAL DE BARRANCABERMEJA
PLAZO INICIAL:	CINCO (5) MESES
PLAZO ADICIONAL:	TRES (3) MES
PLAZO TOTAL:	OCHO (8) MESES
VALOR INICIAL:	VEINTIUN MILLONES SETENTA MIL PESOS MCTE ($21.070.000)
VALOR ADICIONAL:	CUATRO MILLONES NOVECIENTOS MIL PESOS ($4.900.000)
VALOR TOTAL	VEINTICINCO MILLONES NOVECIENTOS SETENTA MIL PESOS MCTE ($25.970.000)
SUPERVISOR:	FRANKLIN ANDRES NUÑEZ CUELLAR
CDP:	23-00110 DEL 10 DE MARZO DE 2023
CDP ADICIONAL	23-00292 DEL 31 DE JULIO DE 2023
COMPROMISO PRESUPUESTAL:	23-00161 DEL 27 DE MARZO DE 2023
COMPROMISO PRESUPUESTAL ADICIONAL:	23-00317 DEL 04 DE AGOSTO DE 2023
RUBRO PRESUPUESTAL:	2.1.2.02.02.008-8362
FECHA DE INICIO:	VEINTISIETE (27) DE MARZO DE 2023
FECHA DE TERMINACIÓN:	VEINTISEIS (26) DE NOVIEMBRE DE 2023.

Entre los suscritos a saber: **FRANKLIN ANDRES NUÑEZ CUELLAR**, Secretario General del Concejo Municipal de Barrancabermeja, en calidad de supervisor del Contrato **MIN-CMB-004-23**, y el contratista **LA CORPORACION COMUNITARIA DEL MAGDALENA MEDIO,** quien es representada legalmente por **LAURA YASMIRA PEREZ MARTINEZ** identificada con cedula de ciudadanía 1.096.208.634 de Barrancabermeja, hemos convenido celebrar la presente **ACTA ACLARATORIA No. 01 A LOS ESTUDIOS PREVIOS Y CLAUSULADO DEL ADICIONAL 01 EN TIEMPO Y VALOR DEL CONTRATO MIN-CMB-004-23** teniendo en cuenta las siguientes consideraciones:

a) Que una vez revisado los estudios previos del adicional No 01 del Contrato MIN-CMB-004-23, por error involuntario en el numeral **3.4.2 TIEMPO ADICIONAL** se estableció un tiempo de UN (1) MES, obedeciendo a la realidad un tiempo adicional de TRES (3) MESES.

b) Que una vez revisado el Clausulado adicional No 01 del contrato MIN-CMB-004-23 se evidencio que por error involuntario en la **CLAUSULA PRIMERA-ADICION EN TIEMPO**,

estableció lo siguiente: Adiciónese a la CLAUSULA CUARTA del clausulado del contrato de mínima cuantía MIN-CMB-004-23 un plazo adicional de UN (1) MES al tiempo inicialmente pactado, para un total de SEIS (6) MESES; obedeciendo a la realidad a un tiempo adicional

c) Que asi mismo debe aclararse la anterior situación en la página de Colombia Compra Eficiente SECOP II, en la información general del contrato MIN-CMB-004-23 en cumplimiento del principio de publicidad y transparencia el tiempo adicional correcto de acuerdo a la presente acta aclaratoria.

ACUERDAN:

PRIMERO: Aclarar que, en los estudios previos del adicional No 01 del Contrato MIN-CMB-004-23 en el numeral 3.4.2 TIEMPO ADICIONAL es de TRES (3) MESES al inicialmente pactado, para un total de OCHO (8) MESES.

SEGUNDO: Aclarar que, en el CLAUSULA PRIMERA-ADICION EN TIEMPO del Clausulado adicional No 01 del contrato MIN-CMB-004-23, es por un tiempo adicional de TRES (3) MESES al inicialmente pactado, para un total de OCHO (8) MESES.

TERCERO: Aclarar que, en el contrato electrónico MIN-CMB-004-23 en la página de Colombia Compra Eficiente SECOP II, se establecerá lo anterior y suscrito por las partes en virtud del principio de publicidad y transparencia

CUARTO: Aclarar que, las actividades ejecutadas por parte de la CORPORACION COMUNITARIA DEL MAGADALENA MEDIO no fueron realizadas por fuera del plazo de ejecución del contrato, en atención al acta aclaratoria presente, ya que el mismo se ejecuto por las partes durante los TRES (3) MESES adicionales al tiempo inicialmente pactado, asi mimo, se suscribió una adición para la publicación de videos, piezas y/o notas comunicativas en plataformas de comunicación virtual con sus respectivos copys por una cantidad de 100 unidades y de acuerdo al cronograma establecido por la corporación edilicia el contrato debía ejecutarse de conformidad con los requerimientos hechos por la entidad.[1]

La presente aclaración no modifica cualquier otro aspecto de los ESTUDIOS PREVIOS Y EL CLAUSULADO ADICIONAL DEL CONTRATO MIN-CMB-004-23, que tiene por objeto contractual: PRESTAR LOS SERVICIOS DE EMISION Y DIFUSION DE PRODUCTOS COMUNICATIVOS DEL CONCEJO MUNICIPAL DE BARRANCABERMEJA

La presente acta aclaratoria del contrato MIN-CMB-004-23 se perfecciona por la suscripción de las partes.

Para constancia se firma en Barrancabermeja, Santander a los 29 NOV 2023

El Contratista,

LAURA YASMIRA PEREZ MARTINEZ
Representante legal
CORPORACION COMUNITARIA DEL MAGADALENA MEDIO

El Supervisor,

FRANKLIN ANDRES NUÑEZ CUELLAR
Secretario General

Proyectó: Juan Felipe Vecino M
Abogado de contratación

Reviso: Gustavo Angarita Cortes
Abogado de contratación

[1] Consejo de Estado, Sala de lo Contencioso Administrativo, Sección Tercera, Subsección B, Sentencia de 18 de noviembre de 2021, exp. 61.641. En ese mismo sentido, puede verse la Sentencia de la Subsección B de la Sección Tercera de la Sala de lo Contencioso Administrativo del Consejo de Estado de la misma fecha, exp. 64.747